MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

Nº 203-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 24 de julio de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 1450-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 826-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 035-2023/PMB y el Informe Legal N° 449-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: "*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como*

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, para que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 034-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento; cuya aplicación se ratifica con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 567-2023-VIVIENDA/OGAJ;

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

Que, a través del Memorándum N° 3149-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 2 de junio de 2023, sustentado en el Informe N° 821-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE del Coordinador del Área de Proyectos Especiales, el Informe N° 300-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay del Especialista en Proyectos y Supervisión, el Informe N° 045-2023-jalcantarac del Especialista en Proyectos y Supervisión, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) solicita a la Unidad de Administración (UA) efectuar la contratación para el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", adjuntando para ello, los Términos de Referencia; siendo el requerimiento actualizado con el Memorándum N° 3224-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 7 de junio de 2023, el Informe N° 315-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay y el Informe N° 046-2026-jalcantarac;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 045-2023-jalcantarac del Especialista en Proyectos y Supervisión, la UTP sustenta la contratación directa por la causal de situación de emergencia, según el siguiente detalle:

a) Del acontecimiento catastrófico:

"1.3. A consecuencia de la emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, el equipo de profesionales del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) ha efectuado la verificación en campo del impacto de los daños ocasionados y han determinado los tipos de intervención requeridos. Dicho documento ha sido suscrito por el representante de la municipalidad distrital de Cayalti.

Los detalles de la ubicación y población afectada que requiere atención inmediata para realizar la adecuada descolmatación de pozos:

(...)

Cuadro N° 02: Detalle de la afectación.

LOCALIDAD	DESCRIPCION DE DAÑOS	ESTADO ACTUAL
MATA INDIO	Producto de las lluvias, el pozo tubular se encuentra con arena y barro.	SAP CASERÍO MATA INDIO – Suspendido.
AVIACIÓN	Producto de las lluvias, el pozo tubular se encuentra con arena	SAP CASERÍO MATA INDIO – Funcionando con deficiencias.

Fuente: *Ficha para Validaciones en Saneamiento Rural*

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

b) De lo estrictamente necesario:

" De lo estrictamente necesario

Considerando la propuesta técnica de solución indicada en el numeral 3.2 del presente informe, se deberá realizar las siguientes actividades necesarias para la descolmatación y limpieza de los pozos tubulares:

- En el caso del pozo que contiene equipamientos (detallado en el Cuadro N° 03) deberá desmontarse y retirarse del pozo. Esto para que se pueda hacer los trabajos de limpieza.
- Suministro y aplicación de aditivos químicos floculantes para remover el material a eliminar en los pozos tubulares.
- Con el uso de una(s) motobomba(s) de como mínimo de 18HP de 6pulg. de succión y 6pulg. de salida, y/o bomba(s) de lodos en general y/o compresora(s) de aire, deberá remover el agua colmatada y expulsar los sedimentos de los pozos, hasta recuperar el fondo colmatado o arenado.
- Una vez realizada la limpieza y descolmatación de los pozos, se deberá realizar la limpieza del equipamiento y posteriormente el montaje.
- El contratista deberá realizar la prueba hidráulica de tal forma que funcione en óptimas condiciones.
- El servicio es a todo costo. "

c) De la inmediatez:

" Habiéndose prorrogado la declaratoria de estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, y considerando que los pozos de los sistemas de agua potable de las localidades mencionadas en el cuadro N°03, han sido afectados por las intensas precipitaciones pluviales ocasionando daño en ellos, y deficiencias en los sistemas de agua, daños que se describen el cuadro N°02. Por lo que es necesario que se establezca medidas inmediatas para reestablecer el servicio de manera eficiente, con la finalidad de restablecer temporalmente el servicio de agua para consumo humano.

En ese sentido, se ha evaluado la propuesta técnica de solución temporal e inmediata planteada por el profesional del PNSR, en el marco de su DEE, la cual es contratar el servicio de descolmatación y limpieza de pozos tubulares del sistema de agua potable."

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 018-2023/PNSR-UA/AREA DE ABASTECIMIENTO-smonzon, realizó la indagación de mercado, estableciendo lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), se determinó por ser la única propuesta que cumple con los Términos de

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

Referencia (validación del área usuaria), que corresponde a la empresa **GRUPO PHURA S.R.L.**

- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
  - Procedimiento de selección: Contratación Directa.
  - Plazo de ejecución: Hasta cinco (5) días calendario o hasta que cese la causa que originó el presente servicio.
  - Valor de la contratación: S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles).
  - Sistema de contratación: Suma Alzada.
  - Pluralidad de postores: No aplica.
  - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica.
  - Contratación incluye relación de ítem: No.
  - Contratación incluye ítem paquete: No;

Que, mediante Carta N° 174-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 9 de junio de 2023, la Unidad de Administración notificó la carta orden a la empresa **GRUPO PHURA S.R.L.**, por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), a fin de atender el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por el plazo de hasta cinco (5) días calendario o hasta que cese la causa que originó el presente servicio;

Que, mediante el Informe N° 826-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ Mediante Nota N° 17140-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 4 de julio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003039, por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), para la referida contratación.
- ✓ Con Acta de Inicio de Servicio, se deja constancia del inicio del servicio el 12 de junio de 2023.
- ✓ Con Resolución de Unidad de Administración N° 065-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la Décimo Séptima Modificación al Plan Anual del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del año Fiscal 2023, incluyendo a la presente contratación directa con número de referencia 113.
- ✓ Se justifica la contratación del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos.

- ✓ Se recomienda la aprobación de la contratación directa por regularización bajo el supuesto de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento;

Que, a través del Informe Legal N° 035-2023/PMB, validado mediante Informe Legal N° 449-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que de la revisión de los actuados y al sustento técnico de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la contratación directa efectuada por situación de emergencia, se considera que en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral que aprueba en vías de regularización la contratación directa, para el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) y el plazo de hasta cinco (5) días calendario o hasta que cese la causa que originó el presente servicio, al haberse verificado que se han cumplido con los presupuestos legales para que se configure una contratación directa, es decir, la existencia de un acontecimiento catastrófico, la inmediatez de la contratación de lo estrictamente necesario y que nos encontramos dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días hábiles para regularizar la misma, dado a que el inició del servicio se efectuó el 12 de junio de 2023, por lo que el PNSR cuenta hasta el 16 de agosto de 2023 para dicha regularización;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar el

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

"SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa GRUPO PHURA S.R.L., en vía de regularización, para el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS TUBULARES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MATA INDIO Y AVIACIÓN DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EN EL MARCO DEL DECRETO

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 12:47:14-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 17:59:43-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:04:56-0500

Resolución Directoral

SUPREMO N° 065-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003039, por la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 065-2023-PCM.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/07/24 18:01:29-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:50:31-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 14:56:35-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/24 15:35:12-0500